



## **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE BOMBERO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.**

### **Base Primera. - Objeto, naturaleza y sistema selectivo.**

#### **1.- Objeto.**

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la cobertura de **41 plazas de Bombero/a Conductor/a**, vacantes en la plantilla del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de València.

Estas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Consorcio del año 2017, aprobada mediante Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio número 782, de 27 de julio de 2017, y en la Oferta de Empleo Público del año 2018, aprobada mediante Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio número 842, de 10 de agosto de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, se reservan a turno de movilidad un tercio de las plazas convocadas, correspondiendo las restantes a turno libre.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse mediante Decreto de la Presidencia Delegada las vacantes que, en su caso, y previa inclusión en la Oferta de Empleo Público, se produzcan hasta el último día del plazo de presentación de documentación justificativa de los méritos en la fase de concurso del Turno Libre.

Las plazas que se adicionen, sumadas en su caso a las indicadas en estas bases, configurarán el total de plazas ofertadas en la presente convocatoria, respetando en todo caso la obligación legal de reservar un tercio de la totalidad de las plazas convocadas al Turno de Movilidad, tal como prevé la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana (Ley 7/2011, de los SPEIS). En caso de adición de plazas al turno de movilidad, el Órgano Técnico de Selección propondrá el nombramiento de los siguientes candidatos, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en la fase de concurso. Esta asignación de plazas al turno de movilidad se realizará incluso si el personal que hubiera participado en dicho turno ya hubiera tomado posesión de sus respectivos puestos.

#### **2.- Naturaleza y características de las plazas.**

Estas plazas están incluidas en la Plantilla de personal funcionario de carrera de este Consorcio, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana (Ley 7/2011 de los SPEIS).



### **3. Publicidad.**

Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. En estos extractos, se indicará que las resoluciones de aprobación de las listas de personas admitidas y excluidas, nombramiento de quienes integren el Órgano Técnico de Selección y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en el turno libre, y de celebración de la prueba de reconocimiento médico, en el turno de movilidad, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se indicará que las restantes publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en la página web del mismo, ésta última a efectos meramente informativos.

#### **Base Segunda. - Requisitos de las personas aspirantes.**

Quienes participen en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el desempeño del puesto de trabajo mientras se hallen en servicio activo, establecidos con carácter general en los artículos 23, 25, 26, 30 y concordantes de la Ley 7/2011, de los SPEIS, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en su aplicación será necesario:

##### **1.- Aspirantes que accedan por el Turno Libre.**

- a. Tener la nacionalidad española o, aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos de la Función Pública en las Administraciones Públicas. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.  
Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnicos y médicos que se prevén en esta convocatoria.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del Título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de



- títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.
- f. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP) o permiso de conducir que lo sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
  - g. Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia. Esta tasa únicamente podrá devolverse a las personas que no sean admitidas al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en el mismo.
  - h. Certificado médico. Para poder participar en este proceso y realizar las pruebas físicas de la fase de oposición, las personas candidatas del turno libre deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que reúne las condiciones, físicas y sanitarias, necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base sexta y Anexo VII con la siguiente transcripción:

“(Don/doña indicar nombre, apellidos y NIF de la persona interesada) reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la convocatoria de plazas de bombero/a Conductor/a del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia de (indicar fecha publicación de la convocatoria y de las presentes bases)”.

Este certificado médico no excluye las comprobaciones posteriores que integran el Reconocimiento Médico establecido. Sólo tendrán validez los certificados emitidos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- i. Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.

## **2.- Aspirantes que accedan por el Turno de Movilidad.**

Las personas candidatas por movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS como el derecho a ocupar mediante Concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la Comunidad Valenciana, deberán acreditar:

- a. Ser funcionario/a de carrera de la categoría que se convoca (Bombero/a) de cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, integrado/a en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011 de los SPEIS, y sin perjuicio de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda.
- b. Haber ocupado durante los 5 años anteriores a la presente convocatoria en un SPEIS de la Comunitat Valenciana la misma plaza a la que se aspira y con la misma clasificación jurídica señalada en la anterior letra a).



- c. Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria. Y no encontrarse en la situación de “segunda actividad” a excepción del caso de gestación o lactancia.
- d. No encontrarse en situación de suspensión para el ejercicio de funciones públicas.
- e. Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.
- f. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.
- g. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP), o permiso de conducir que lo sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

### **Base Tercera. - Sistema selectivo**

El sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de las plazas de Bombero/a Conductor/a vacantes será, conforme a los artículos 28 y 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS:

Concurso-Oposición para el turno libre, seguido de Curso Selectivo de carácter eliminatorio.

Concurso para el turno de movilidad, precedido de reconocimiento médico eliminatorio.

El turno de movilidad se realizará en primer lugar, y las plazas no cubiertas por este turno incrementarán el número de las plazas del turno libre. En cualquier caso, la toma de posesión del personal que acceda por el turno de movilidad será previo a la finalización de la fase de oposición del turno libre, excepto para el supuesto de adición de plazas, en el que la toma de posesión de este personal será previa a la publicación de cualquier puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso de turno libre.

### **Base Cuarta. - Órgano Técnico de Selección.**

1. El Órgano Técnico de Selección estará integrado por quienes ostenten la Presidencia, la Secretaría y por 5 Vocales, todos ellos personal funcionario de carrera que actuarán con voz y voto. Asimismo, se nombrarán tantas personas suplentes como titulares. Sus miembros serán nombrados mediante Decreto de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web del Consorcio, a efectos meramente informativos.

Las personas designadas para formar parte del Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada y deberán, además, de ejercer puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los puestos vinculados a las plazas convocadas, teniéndose en cuenta para su nombramiento criterios de especialización.



El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad por lo menos de sus componentes, debiendo estar presentes necesariamente la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan. Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. Dentro de este personal asesor se incluyen a los/las especialistas que asesorarán al Órgano Técnico de Selección sobre el resultado de las pruebas médicas y la psicotécnica. El Órgano Técnico de Selección publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo del Consorcio a que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean necesarias para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc.). Sus acuerdos únicamente podrán ser impugnados por quien tenga la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

Este Órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y la efectúe el propio Órgano, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, el Órgano excluirá a las personas candidatas en los ejercicios de quienes figuren nombres, marcas o firmas que permitan conocer la identidad de las mismas.

3. Las personas que integren el Órgano Técnico, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo al Presidente del Consorcio, y podrán ser recusados por las personas aspirantes, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán abstenerse



quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona que ostente la Presidencia del Órgano deberá solicitar a sus componentes declaración expresa de que no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las otras causas de abstención recogidas en la legislación vigente. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por el personal asesor especialista y el personal auxiliar que el Órgano Técnico de Selección incorpore a sus trabajos.

4. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, ésta designará de entre los que ejerzan el cargo de vocal y se encuentren presentes en la sesión, el que le sustituirá durante su ausencia.

5. A los efectos de comunicaciones y el resto de incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio situadas en Camino de Moncada, 24, de València.

6. Las personas que compongan el Órgano Técnico de Selección, así como el personal colaborador, ayudante y asesor especialista que concurra a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones del personal colaborador, ayudante y asesor serán las mismas que las de los o las vocales.

A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el artículo 30.1. del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Base Quinta. - Solicitudes de participación.**

##### **1.- Solicitudes.**

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexos I (Turno Libre) y II (Movilidad) de las presentes Bases. El modelo de solicitud normalizada será facilitado gratuitamente en el Registro General de Consorcio (Camí de Moncada, 37. Valencia), pudiendo igualmente, acceder a la misma través de la página web del Consorcio ([www.bombersdv.es/oposicions](http://www.bombersdv.es/oposicions)).



Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia del Consorcio, haciendo constar en ellas que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

## 2. Documentación a acompañar a la solicitud.

A la solicitud se acompañará,

Para el turno libre:

- a. Solicitud de convalidación de pruebas físicas y/o psicotécnicas, y documentación anexa, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b. Documento original acreditativo de haber ingresado la Tasa por derechos de examen (Resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria).
- c. Certificado médico a que hace referencia la Base Segunda núm. 1.h).
- d. Quienes soliciten la exención de realización del tercer ejercicio de la Fase de Oposición (Conocimiento del Valenciano), deberán acompañar a la solicitud copia del "Certificado Oficial Administratiu de Coneixements de Valencià Grau Elemental", equivalente o superior, expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
- e. Las personas participantes que no tengan la nacionalidad española deberán acompañar a la solicitud original y fotocopia o copia de la documentación acreditativa del conocimiento del castellano.
- f. Para las personas aspirantes no nacionales; Original y fotocopia o copia del pasaporte en vigor o documento de identidad equivalente al documento nacional de identidad.

## Para el turno de movilidad:

- a. Original y fotocopia o copia de la documentación acreditativa de los méritos que se alegan, junto a la solicitud prevista para este Turno en el Anexo II. Los documentos presentados se numerarán correlativamente. Deberá rellenarse la tabla de autobaremación que figura en la solicitud para participar en el proceso selectivo. La relación de méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso. Los méritos no relacionados en este apartado en el impreso de autobaremación que figura en la solicitud no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.

## 3. Tasa.

Quienes participen en la presente convocatoria por Turno Libre, deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 166, de 29 de agosto de 2016, en el número de cuenta de la entidad CAIXABANC S.A., abierta a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia IBAN ES14 2100 4337 8802 0004 5460 (BIC: CAIXAESBBXXX) que para este Grupo de Acceso está fijada en 50 €. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidas, originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable a la misma.



El ingreso se justificará mediante el resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria.

#### **4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro del Consorcio (Camí de Moncada, 37-Valencia), o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **5.- Personal con diversidad funcional.**

Las personas aspirantes con diversidad funcional igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en su solicitud de participación en la convocatoria y adjuntar el certificado correspondiente. Además, deberán especificar en la solicitud si requieren adaptación de tiempo y forma; para este caso, deberán aportar también el certificado del órgano administrativo competente donde conste la oportuna adaptación.

#### **Base Sexta. - Admisión de las personas candidatas.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, indicando DNI, nombre y apellidos y, en su caso, mención expresa de la causa de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios oficial del Consorcio. Asimismo, se publicará en la página web del Consorcio a efectos meramente informativos.

A los efectos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, se podrán subsanar los defectos o deficiencias formales que pudieran observarse en la solicitud de participación o realizar las alegaciones que considere conveniente. La no presentación de la documentación requerida en estas bases por causa imputable a la persona aspirante no será subsanable. En ningún caso, el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano a que se dirige.

No será subsanable, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:





- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.
- La falta de presentación del certificado médico a que hace referencia la Base Segunda núm. 1.h para las solicitudes de turno libre.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios oficial del Consorcio. Asimismo, se publicará en la página web del Consorcio a efectos meramente informativos.

En la resolución mediante la cual se haga pública la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá, con por lo menos 15 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición para el Turno libre, y de celebración del reconocimiento médico para el Turno de movilidad. Asimismo, publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública.

Los posteriores anuncios se publicarán por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de Anuncios del Consorcio. Asimismo, se publicará en la página web del mismo a efectos meramente informativos.

### **Base Séptima. - Procedimiento de selección.**

#### **A. TURNO LIBRE**

1. Los resultados de cada uno de los ejercicios, las sucesivas llamadas y convocatorias y las decisiones del Órgano Técnico de Selección se anunciarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio. Asimismo, se publicará en la página web del Consorcio a efectos informativos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días hábiles.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptarán todas las personas participantes o fuera solicitado por las mismas unánimemente.

3. Las personas candidatas serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos aquellas que no comparezcan.

Quienes concurran a esta convocatoria quedarán decaídos en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y



admitir a la persona candidata, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes.

Las personas participantes en el proceso deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las copias de dichos documentos. Para su validez, los referidos documentos deberán estar en vigor.

### **A.1. FASE DE OPOSICION.**

Estará integrada por los siguientes ejercicios:

**1er. Ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario.** Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para continuar en el proceso selectivo.

**2º Ejercicio. Supuesto práctico.** Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para continuar en el proceso selectivo.

**3er. Ejercicio. Conocimiento del valenciano.** Prueba de carácter obligatorio y no eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto, correspondiendo al Apto 4 puntos y al No Apto 0 puntos.

**4º Ejercicio. Prueba psicotécnica.** Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto. Será necesario obtener Apto para continuar en el proceso selectivo.

**5º Ejercicio. Pruebas físicas.** Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para continuar en el proceso selectivo.

**6º Ejercicio. Reconocimiento médico.** Prueba de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto. Será necesario obtener Apto para continuar en el proceso selectivo.

Una vez iniciada la fase de oposición, se expondrán las calificaciones obtenidas por las personas participantes en cada uno de los ejercicios, junto con la fecha, hora y lugar de celebración del siguiente ejercicio, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio, convocando sólo a las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio a la celebración del siguiente. Será necesario superar cada ejercicio eliminatorio para pasar al siguiente.

La calificación total de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y sólo podrá realizarse a las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios, y realizado todos los ejercicios obligatorios, excepto si están exentos o exentas del mismo conforme a lo indicado en las presentes Bases.

**1r Ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario:** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de un máximo de 120 preguntas por la persona participante, con cuatro respuestas alternativas sobre el



temario que figura como Anexo III, de las cuales sólo una será la correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará al menos dos ejercicios, determinándose por sorteo público el ejercicio a realizar, antes del inicio del mismo. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará un mínimo de 75 preguntas con sus respectivas respuestas, que deberán aportar el día de celebración de la prueba. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las 120 preguntas y 10 de reserva, 10 preguntas más para sustituir las que, a juicio del Órgano Técnico de Selección, estuvieran repetidas en un mismo ejercicio.

Entre un 10% y un 20% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte general del temario del Anexo III. Asimismo, se extraerá entre un 10% y un 30% de las preguntas de cada uno de los bloques que componen la parte específica del temario del Anexo III.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. A estos efectos, quienes tengan la condición de persona interesada dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas bases o erróneas.

La duración de este ejercicio será de 135 minutos.

Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A-E/3)}{N} \times 10$$

Donde:

Q: Calificación resultante.

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.

Para superar este ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas autocopiativas, haciendo constar los datos personales de quienes participen en esta convocatoria en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, y que se separará al finalizar la prueba.



Se entregará a las personas participantes el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.

El Órgano Técnico de Selección, juntamente con el anuncio de los resultados de la prueba, publicará el examen y la plantilla de corrección de la prueba.

En cualquier caso, la hoja de respuesta autocopiativa no supondrá prueba alguna en caso de diferencias con lo establecido en el original que consta en poder del Órgano Técnico de Selección.

**2º Ejercicio. Supuesto práctico:** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Órgano Técnico, relacionado con las tareas y funciones del puesto de bombero/a conductor/a y con el temario específico contenido en el Anexo III.

El Órgano Técnico elaborará al menos cuatro supuestos prácticos, determinándose por sorteo, antes del inicio del ejercicio. A tal efecto, las personas integrantes del Órgano Técnico entregarán propuesta de supuesto, que incluirá los criterios de corrección. Estos criterios deberán recoger los aspectos que se puntuarán en la prueba y la puntuación que se atribuirá a cada uno.

El Órgano Técnico, a la finalización de la prueba, publicará los enunciados y los criterios de corrección en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

Quienes tengan la condición de persona interesada dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas bases o erróneas.

La duración de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas, haciendo constar los datos personales de cada persona participante en esta convocatoria en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, y que se separará al finalizar la prueba.

Se entregará a las personas candidatas el cuadernillo con el supuesto práctico y las preguntas, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.

**3r Ejercicio. Conocimiento del valenciano:** Obligatorio salvo acreditación y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio de forma oral y escrita, con el objetivo de valorar los conocimientos de valenciano de las personas aspirantes. La calificación máxima de la prueba será de 4 puntos.

El ejercicio se calificará como Apto o No apto, atribuyendo 4 puntos al APTO y 0 puntos al NO APTO, y tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio, salvo para quienes hayan presentado y acreditado estar en posesión del "Certificado Oficial Administratiu



de Coneixements de Valencià B1, equivalente o certificado de nivel superior, expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià que tendrán automáticamente la calificación de Apto y 4 puntos en este ejercicio, quedando exentos de su realización.

La prueba se realizará por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, de acuerdo a su normativa, con un nivel equivalente al exigido para la obtención del “Certificado Oficial Administratiu de Coneixements de Valencià B1.

Asimismo, quedarán exentas de su realización las personas participantes que, hasta el día anterior a la fecha de realización de esta prueba, aporten ante el Órgano Técnico de Selección documentación suficiente acreditativa de estar en posesión de “Certificado Oficial Administratiu de Coneixements de Valencià B1” equivalente o superior, expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona candidata.

El Órgano Técnico de Selección hará pública, si procede, la lista de personas participantes exentas de realizar la prueba de conocimientos de valenciano.

#### **4º Ejercicio. Pruebas psicotécnicas:** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas aptitudinales contenidos en el Anexo IV de estas bases y cuyo objetivo está dirigido a valorar las aptitudes de la persona participante para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero/a Conductor/a.

Se confeccionarán al menos dos pruebas, determinándose por sorteo público, antes del inicio del ejercicio.

La calificación de la prueba será: Apto o No apto, sin puntuación numérica.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de quienes participen en esta convocatoria.

Las personas participantes podrán solicitar la convalidación de esta prueba en el caso de que hubieran superado una prueba psicotécnica aptitudinal, dentro de un proceso de selección de personal funcionario de carrera, en el plazo de tres años anteriores a la convocatoria del proceso selectivo, entendiéndose por tal el de publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado. Para su convalidación, deberán aportar, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y dentro del plazo de presentación de solicitudes, certificado donde conste el proceso selectivo en el que se realiza, fecha de realización, las características de la prueba, y resultado obtenido o Apto. Se adjuntará asimismo copia del Boletín Oficial que contenga las bases y anexos relativos a las pruebas de las que se solicita convalidación.

Asimismo, podrán solicitar la convalidación de esta prueba quienes hubieran superado una prueba psicotécnica, dentro de un proceso de selección de personal funcionario de carrera, y se encuentren desempeñando un puesto de bombero/a conductor/a.



### **5º Ejercicio. Pruebas físicas:** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas que se relacionan en el Anexo VII. Las pruebas se efectuarán en su totalidad. Todas las pruebas son obligatorias, y se puntuarán de acuerdo al baremo que se establece en cada una. No obstante, lo anterior, podrán convalidarse determinadas pruebas, de acuerdo a lo indicado en este apartado.

El resultado total de este ejercicio se obtendrá con la media aritmética, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, dividido por el número de pruebas.

Para la superación de este ejercicio, las personas participantes deberán obtener una puntuación igual o superior a 5'00 puntos en cada una de las pruebas. En caso contrario serán declaradas no aptas y excluidas del proceso selectivo.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse completamente en un día o por separado en distintos días. El Órgano Técnico de Selección indicará mediante anuncio y con la antelación suficiente si las pruebas se realizan en la misma jornada o en distintas jornadas.

Quienes participen en la presente convocatoria podrán solicitar la convalidación de alguna de las pruebas físicas, en el caso de que hubieran realizado una prueba de idénticas características técnicas, dentro de un proceso de selección de personal funcionario de carrera. Estas pruebas deberán haberse realizado en el plazo de tres años anteriores a la convocatoria del presente proceso selectivo, entendiéndose por tal el de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Estado. Para su convalidación, deberán aportar junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y dentro del plazo de presentación de solicitudes, certificado donde conste el proceso selectivo en el que se realiza, fecha de realización, las características de la prueba y resultados obtenidos indicando, en su caso, el tiempo con hasta dos decimales, o Apto. Se adjuntará asimismo copia del Boletín Oficial que contenga las bases y anexos relativos a las pruebas de las que se solicita convalidación.

Si el certificado no recoge resultado baremado, sino que únicamente indica "APTO", se asignará al aspirante el tiempo establecido en la convocatoria de origen para obtener el apto, otorgándole la puntuación que a ese tiempo establezcan estas bases.

El Órgano Técnico de Selección podrá realizar, entre las personas participantes, un control antidopaje, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

### **6º Ejercicio. Reconocimiento Médico:** Obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se padece o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de Bombero/a Conductor/a, realizado conforme al Anexo V (Baremo Médico).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.



La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del Consorcio y aquellas que no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declaradas aptas en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona participante conforme al Baremo Médico incluido como Anexo V.

### **Puntuación de la fase de oposición.**

La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto. Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto.

### **A.2.- FASE DE CONCURSO.**

Finalizada la Fase de Oposición, se emplazará a las personas participantes que la hayan superado, a que en el plazo de diez días hábiles aporten mediante presentación en el Registro General de Entrada del Consorcio o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Anexo VIII y la documentación acreditativa para evaluar los méritos y experiencia previstos en estas Bases.

Esta fase consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en la tabla de autobaremación del Anexo VIII, y que sean debidamente acreditados documentalmentemente por las personas candidatas. Únicamente podrán valorarse los méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de presentación del Anexo VIII y documentación acreditativa.

### **Documentación a presentar.**

a. Original y fotocopia o copia de la documentación acreditativa de los méritos que se alegan. Los documentos presentados se numerarán correlativamente. Deberá cumplimentarse y presentarse asimismo la Tabla de Autobaremación que figura como Anexo VIII. Los méritos no relacionados en este apartado en el impreso de Autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.

En caso de que la documentación acreditativa ya conste en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los méritos, aunque para que se puedan valorar por el Órgano Técnico de Selección será indispensable



que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la Autobaremación, haciendo constar “C” en la casilla “Nº de documento”.

Para la acreditación de la experiencia profesional como Bombero/a, o Bombero/a Voluntario/a en cualquier Administración Pública no perteneciente a la Comunitat Valenciana, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Órgano Técnico de Selección, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso y su homologación por el IVASPE, u órgano que tenga asumidas las competencias en materia de formación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las restantes Administraciones Públicas.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, siendo valorados conforme al siguiente **BAREMO**:

### **1. Experiencia profesional. Máximo 7 puntos.**

A. Servicios prestados en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas (SPEIS) de la Comunitat Valenciana, establecidos en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcional o laboral, a razón de 0'15 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

B. Servicios prestados en otros SPEIS de ámbito territorial diferente al de la Comunitat Valenciana a los que no les sea de aplicación la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, que sean considerados servicios esenciales por su respectiva normativa autonómica, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcional o laboral, y siempre que a juicio del Órgano Técnico de Selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, de 1 de abril, y a las indicadas en la ficha de clasificación del puesto de Bombero/a Conductor/a del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 250, de 31 de diciembre de 2015, a razón de 0'15 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

C. Servicios prestados en otros SPEIS de ámbito territorial diferente al de la Comunitat Valenciana a los que no les sea de aplicación la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, que sean considerados servicios esenciales por su respectiva normativa autonómica, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcional o laboral, y no computen en el





apartado anterior, por no coincidir con las funciones del puesto de Bombero/a Conductor/a del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, a razón de 0'025 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

D. Servicios prestados como bombero/a voluntario/a, siempre que exista acreditación por parte de organismo público, o servicios prestados en otros servicios esenciales que no tengan la consideración de servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), o prestados en servicios complementarios entre cuyas funciones se encuentre la prevención, extinción de incendios y salvamento, a razón de 0'015 puntos por mes completo de servicio.

## **2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 9 puntos.**

A. Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al Subgrupo C1 excluida la que sirvió para participar en la misma, hasta un máximo de 4 puntos, otorgándose la siguiente puntuación:

- Técnico de Formación Profesional en Emergencias y Protección Civil: 3 puntos.
- Técnico Superior de Formación Profesional en Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 2,5 puntos.
- Técnico de Formación Profesional o Técnico Superior de Formación Profesional en los restantes ciclos o bachiller: 1 punto.
- Grado, o equivalente: 2 puntos.
- Grados o equivalente, en ingeniería y arquitectura: 3 Puntos
- Grado más máster, o equivalente: 3 puntos.
- Grados más máster o equivalente, en ingeniería y arquitectura: 4 Puntos

B. Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos, convocados u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, u órgano que tenga asumidas sus competencias en materia de formación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las restantes Administraciones Públicas, hasta un máximo de 5 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- De 200 horas: 3 puntos. Por cada hora que exceda el curso de las 200 horas, se sumará 0,015 puntos por hora.
- De 100 horas: 1,5 puntos. Por cada hora que exceda el curso de las 100 horas, y hasta el máximo de 199, se sumará 0,015 puntos por hora.
- De 50 horas: 0,75 puntos. Por cada hora que exceda el curso de las 50 horas, y hasta el máximo de 99, se sumará 0,015 puntos por hora.
- De 40 horas: 0,65 puntos. Por cada hora que exceda el curso de las 40 horas, y hasta el máximo de 49 se sumará 0,010 puntos por hora.
- De 30 horas: 0,55 puntos. Por cada hora que exceda el curso de las 30 horas, y hasta el máximo de 39 se sumará 0,010 puntos por hora.
- De 20 horas: 0,45 puntos. Por cada hora que exceda el curso de las 20 horas, y hasta el máximo de 29 se sumará 0,010 puntos por hora.

En ningún caso, se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del



plan de estudios del centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Órgano Técnico de Selección tomará en consideración, además de su duración, el contenido de los mismos y su relación con las funciones del Puesto de Trabajo a desempeñar.

### **3. Conocimiento del valenciano. Máximo 3 puntos.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado C2: 3 puntos.
- Certificado C1: 2 puntos.
- Certificado B2: 1 punto.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

### **4. Conocimiento de idiomas comunitarios. Máximo 2 puntos.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por organismo oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado C2: 2 puntos.
- Certificado C1: 1,5 puntos.
- Certificado B2: 1 punto.
- Certificado B1: 0,5 puntos.

Únicamente se valorará el certificado nivel superior de cada idioma. En este apartado no se valorará el idioma castellano.

## **A.3.-PUBLICIDAD DE LAS LISTAS EN FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.**

### **1. Relación de participantes con calificación.**

Al finalizar cada uno de los ejercicios/pruebas, el Órgano Técnico de Selección publicará en el Tablón de anuncios del Consorcio, las relaciones de personas participantes con su calificación, incluyendo en su caso la convocatoria al siguiente ejercicio/prueba para los aprobados/aptos.

### **2. Puntuación de estas fases.**

La puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y por las puntuaciones de la fase de Concurso, y para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de Aprobados del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.



### **3. Empate de puntuaciones.**

En caso de empate entre las personas participantes, el orden de las mismas se establecerá conforme a las siguientes reglas:

- a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba teórica (test) 1er ejercicio de la Fase de Oposición.
- b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba práctica, 2º ejercicio de la Fase de Oposición.
- c) En tercer lugar, a quien tuviera mejor puntuación en las pruebas físicas, 5º ejercicio.
- d) En cuarto lugar, a quien tuviera mejor puntuación en el ejercicio de valenciano, 3er ejercicio.
- e) En quinto lugar, y dentro de la puntuación obtenida en la fase de concurso, a quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados por este orden: 1. Formación, 2. Experiencia, 3. Titulación, 4. Valenciano.
- f) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

### **4. Propuesta de personas aspirantes al curso selectivo.**

Concluida la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio sobre las personas candidatas que deberán realizar el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), de entre el personal que haya superado la fase de oposición, y de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en ambas fases, sin que el número de personas aspirantes propuestas pueda superar el de plazas ofertadas.

En caso de que alguna de las personas candidatas propuestas causara baja por cualquier causa, el Órgano Técnico emitirá relación complementaria de personas aspirantes, siempre que hayan superado la fase de oposición, hasta completar el total de personal en relación a las plazas convocadas, remitiéndola al IVASPE para su inclusión en el Curso Selectivo, quien deberá informar motivadamente sobre la aceptación o denegación de la inclusión de las nuevas personas candidatas. En caso de denegación motivada, se entenderán como personas aspirantes propuestas para la siguiente edición del Curso Selectivo.

Para determinar el número de personas aspirantes, las plazas no cubiertas por el Turno de Movilidad (si fuera el caso) se adicionarán a las de Turno Libre.

#### **A.4.- FASE DE CURSO SELECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

Esta fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

El Curso se regirá en su desarrollo y ejecución por las normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011 de los SPEIS.

La calificación del curso corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias y la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio.

Esta fase la realizará igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas.



Durante la realización del Curso las personas participantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del Consorcio. Si no superaran las primeras ediciones de cualquiera de las dos fases, cesarán como personal funcionario en prácticas, siendo nombrados nuevamente cuando se incorporen a la siguiente edición.

Las personas candidatas que no superen el Curso Selectivo, cesarán como personal funcionario en prácticas y quedarán definitivamente decaídos en todos sus derechos para este proceso selectivo.

#### **A.5.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.**

Finalizado el Curso Selectivo, el IVASPE emitirá certificación de las personas aspirantes que han superado el mismo, remitiéndolo al Órgano Técnico de Selección, que emitirá relación definitiva de quienes hayan resultado seleccionados, de acuerdo a la puntuación obtenida.

#### **A.6.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

En el anuncio en que se publique la Relación definitiva de las personas aspirantes seleccionadas se emplazará a las mismas para que en el plazo de 20 días hábiles presenten por Registro General de Entrada la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases. A tal efecto presentarán:

- Original y fotocopia o copia, de la titulación requerida en la Base Segunda, o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición del Título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Original y fotocopia, o copia, del carné de conducir exigido en la Base Segunda.
- Petición de destinos, que se adjudicará de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe el Consorcio.

Quien en el término indicado no presente la documentación o de la misma se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de personas candidatas para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para proponerlos como personas aspirantes a la siguiente edición del Curso Selectivo de Formación que se imparta por el IVASPE.

### **B. TURNO DE MOVILIDAD**

#### **A.1.- PRUEBAS SELECTIVAS.**

**1º Ejercicio. Reconocimiento Médico:** Obligatorio y eliminatorio.



Este ejercicio consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se padece o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de bombero/a conductor/a, realizado conforme al Anexo VI (Baremo Médico).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del Consorcio y quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada aspirante conforme al Baremo Médico incluido como Anexo VI.

Solamente podrán participar en la Fase de Concurso las personas candidatas del turno de movilidad que hayan superado el reconocimiento médico.

## **2º. Concurso.**

Esta fase consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en la solicitud, y que sean debidamente acreditados documentalmente por quienes participen en esta convocatoria. La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Órgano Técnico de Selección, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

### **1. Experiencia profesional. Máximo 7 puntos.**

**A.** Servicios prestados en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas (SPEIS) de la Comunitat Valenciana, establecidos en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcional o laboral, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

**B.** Servicios prestados en otros SPEIS de ámbito territorial diferente al de la Comunitat Valenciana a los que no les sea de aplicación la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, que sean considerados servicios esenciales por su respectiva normativa autonómica, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a,



independientemente de su naturaleza funcional o laboral, y siempre que a juicio del Órgano Técnico de Selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, de 1 de abril, y a las indicadas en la ficha de clasificación del puesto de Bombero/a Conductor/a del Consorci para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 250, de 31 de diciembre de 2015, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

**C.** Servicios prestados en otros SPEIS de ámbito territorial diferente al de la Comunitat Valenciana a los que no les sea de aplicación la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, que sean considerados servicios esenciales por su respectiva normativa autonómica, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcional o laboral, y no computen en el apartado anterior, por no coincidir con las funciones del puesto de Bombero/a Conductor/a del Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament de la provincia de València, a razón de 0,025 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

**D.** Servicios prestados como bombero/a voluntario/a, siempre que exista acreditación por parte de organismo público, o servicios prestados en otros servicios esenciales que no tengan la consideración de servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), o prestados en servicios complementarios entre cuyas funciones se encuentre la prevención, extinción de incendios y salvamento, a razón de 0,015 puntos por mes completo de servicio.

## **2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 9 puntos.**

**A.** Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al Subgrupo C1 excluida la que sirvió para participar en la misma, hasta un máximo de 4 puntos, otorgándose la siguiente puntuación:

- Técnico de Formación Profesional en Emergencias y Protección Civil: 3 puntos.
- Técnico Superior de Formación Profesional en Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 2,5 puntos.
- Técnico de Formación Profesional o Técnico Superior de Formación Profesional en los restantes ciclos o bachiller: 1 punto.
- Grado, o equivalente: 2 puntos.
- Grados o equivalente, en ingeniería y arquitectura: 3 puntos
- Grado más máster, o equivalente: 3 puntos.
- Grados más máster o equivalente, en ingeniería y arquitectura: 4 puntos

**B.** Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos, convocados u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, u órgano que tenga asumidas sus competencias en materia de formación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las restantes Administraciones Públicas, hasta un máximo de 5 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:



- De 200 horas: 3 puntos. Por cada hora que exceda el curso de las 200 horas, se sumará 0,015 puntos por hora.
- De 100 horas: 1,5 puntos. Por cada hora que exceda el curso de las 100 horas, y hasta el máximo de 199, se sumará 0,015 puntos por hora.
- De 50 horas: 0,75 puntos. Por cada hora que exceda el curso de las 50 horas, y hasta el máximo de 99, se sumará 0,015 puntos por hora.
- De 40 horas: 0,65 puntos. Por cada hora que exceda el curso de las 40 horas, y hasta el máximo de 49 se sumará 0,010 puntos por hora.
- De 30 horas: 0,55 puntos. Por cada hora que exceda el curso de las 30 horas, y hasta el máximo de 39 se sumará 0,010 puntos por hora.
- De 20 horas: 0,45 puntos. Por cada hora que exceda el curso de las 20 horas, y hasta el máximo de 29 se sumará 0,010 puntos por hora.

En ningún caso, se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Órgano Técnico de Selección tomará en consideración, además de su duración, el contenido de los mismos y su relación con las funciones del Puesto de Trabajo a desempeñar.

### **3. Conocimiento del valenciano. Máximo 3 puntos.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de C2 o equivalente: 3 puntos.
- Certificado de C1 o equivalente: 2 puntos.
- Certificado de B2 o equivalente: 1 punto.
- Certificado de B1 o equivalente: 0,75 puntos.
- Certificado de A2 o equivalente: 0,5 puntos.
- 

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

### **4. Conocimiento de idiomas comunitarios. Máximo 2 puntos.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por organismo oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado C2: 2 puntos.
- Certificado C1: 1,5 puntos.
- Certificado B2: 1 punto.
- Certificado B1: 0,5 puntos.



Únicamente se valorará el certificado nivel superior de cada idioma. En este apartado no se valorará el idioma castellano.

## **B.2.- RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES.**

El Órgano Técnico de Selección emitirá relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas, de acuerdo a la puntuación obtenida.

En el anuncio en que se publique la Relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas se emplazará a las mismas para que en el plazo de 20 días hábiles presenten por Registro General de Entrada la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases. A tal efecto presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Dicha certificación debe ajustarse expresamente a estos conceptos, no excluye ulteriores comprobaciones y sólo tendrá validez cuando esté emitida a partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, presentarán petición de destinos, que se adjudicará de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe el Consorcio.

Quien en el término indicado no presente la documentación o de la misma se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Consorcio, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de personas aspirantes para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para su nombramiento, en su caso, como personal funcionario de carrera. En caso de no existir o no requerirse, las plazas no cubiertas se adicionarán al turno libre.

### **Base Octava. Nombramiento como personal funcionario de carrera.**

Las personas candidatas del turno libre y del turno de movilidad serán nombrados personal funcionario de carrera del Consorcio en el plazo de un mes contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la respectiva Relación Definitiva de Personas Aprobadas del Proceso Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

### **Base Novena. Destino.**

Una vez las personas aspirantes hayan tomado posesión, pasarán a prestar sus funciones de bombero/a en el Área Operativa y Parque que se oferten de acuerdo con las necesidades operativas del Consorcio y que les corresponda de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, y en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

### **Base Décima. Bolsa de trabajo**





Se aplicará la normativa de bolsas de trabajo temporal del Consorcio, vigente en el momento de creación de la bolsa.

### **Base Undécima. Incompatibilidades y normativa supletoria.**

Las personas candidatas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases, y en todo lo no previsto se estará a lo que se dispone en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana y normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la misma; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y otras disposiciones aplicables y concordantes.

### **Base Duodécima. - Recursos y Alegaciones.**

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas que agoten la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de publicarse, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Frente a las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante de la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.



La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta. Cualquier petición de revisión se entenderá obligatoriamente sobre la totalidad del ejercicio, pudiendo el Órgano Técnico de Selección reevaluar cualquiera de los apartados del ejercicio a revisar.